

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°055-2024-GM/MDCH

Chilca, 20 de diciembre de 2024

LA GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA – CAÑETE;

VISTO:

El Informe N°999-2024-SGOPCYPU/GDU/MDCH de 17 de diciembre del 2024 de la Sub gerencia de Obras Privadas, Catastro y Planeamiento Urbano; el Informe N°756-2024-SGGAYSGSPyGA/MDCH de 10 de diciembre del 2024 de la Sub gerencia de Gestión Ambiental y Sanidad; el Informe N°1087-2024-SGFA-GDE/MDCH de la Subgerencia de Fiscalización Administrativa; el Informe N°1056-2020-SGLPPYJ-GSCyGA/MDCH de 05 de diciembre del 2024 de la Sub Gerencia de Limpieza Publica Parques y Jardines; el Informe N°629-2024-SGTySV-GSCyGA/MDCH de 04 diciembre del 2024 de la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial; el Informe N°1240-2024-SGYT-GDE/MDCH de 05 diciembre del 2024 de la Sub Gerencia de Comercialización y Turismo; el Informe N°760-2024-OGPP/MDCH de 19 de diciembre del 2024 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N°858-2024-OGAF/MDCH de 19 de diciembre del 2024 de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Informe N°1167-2024-ORHH-OGAF/MDCH de 19 de diciembre del 2024; el Informe N°0860-2024 de 19 de diciembre de 2024 de la Oficina General de Administración y Finanzas , Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los órganos de gobierno local son las municipalidades provinciales y distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, según el cual, la autonomía de los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, en su Artículo II del Título Preliminar establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, es necesario agregar que la Única Disposición complementaria Modificatoria de la Ley N.º 31131, norma que modifica el artículo 5º del Decreto Legislativo N.º 1057 en los siguientes términos: "El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia. En tal sentido, el Tribunal Constitucional (derivado del expediente N.º 00013-2021-PI/TC declarar inconstitucionales los artículos 1, 2, 3, 4 (segundo párrafo), así como la primera y segunda disposición complementaria final de la Ley N.º 31131.

Que, respecto a las contrataciones para labores de necesidad transitoria, es importante precisar que el D. Leg. N°1057 no ha definido los supuestos de labores de necesidad transitoria; por lo que, corresponde revisar previamente las disposiciones que regulan este supuesto de

contratación en los regímenes de los Decretos Legislativos N°27612 y N°72813, así como en la Ley N°30057, atendiendo a que dichos regímenes laborales son aplicables para la contratación de servidores en la Administración Pública; las mencionadas normas servirán como marco referencial e ilustrativo que nos permitirá identificar los posibles supuestos de labores de necesidad transitoria compatibles con el régimen del D. Leg. N°1057. No obstante, es pertinente recordar que conforme establece el artículo 3 del D. Leg. N°1057, el Contrato Administrativo de Servicios (CAS) constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado, que no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales;

Que, según Informe Técnico N°1479-2022-SERVIR-GPGSC, SERVIR, como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, ha emitido opinión técnica vinculante sobre la identificación de los contratos CAS a plazo indeterminado y determinado, señalando en el numeral 2.12 lo siguiente:

Asimismo, según Informe Técnico N°0077 -2024-SERVIR-GPGSC, señala en el numeral 2.6 lo siguiente:

- 2.6 Seguidamente, para efectos de determinar cuáles serían las labores de necesidad transitoria, de suplencia y de confianza, se citan a continuación los numerales 2.18 al 2.21 del informe técnico vinculante:

Se puede inferir que la contratación para labores de necesidad transitoria, prevista en el artículo 5 del Decreto Legislativo N°1057, modificado por la Ley 31131, deberá atender a una necesidad de carácter excepcional y temporal. A partir de ello, se ha podido identificar como supuestos compatibles con las labores de necesidad transitoria para dicho régimen laboral, las situaciones vinculadas a:

- Trabajos para obra o servicio específico, comprende la prestación de servicios para la realización de obras o servicios específicos que la entidad requiera atender en un periodo determinado.
- Labores ocasionales o eventuales de duración determinada, son aquellas actividades excepcionales distintas a las labores habituales o regulares de la entidad.
- Labores por incremento extraordinario y temporal de actividades, son aquellas actividades nuevas o ya existentes en la entidad y que se ven incrementadas a consecuencia de una situación estacional o coyuntural.
- Labores para cubrir emergencias, son las que se generan por un caso fortuito o fuerza mayor.
- Labores en Programas y Proyectos Especiales, son aquellas labores que mantienen su vigencia hasta la extinción de la entidad.
- Cuando una norma con rango de ley autorice la contratación temporal para un fin específico.



Que, las contrataciones a plazo determinado para labores de necesidad transitoria, siempre que corresponda, pueden contener funciones o actividades de carácter permanente, precisándose que su carácter temporal se debe a la causa objetiva excepcional de duración determinada en mérito a la necesidad de servicio que presente la entidad, a las exigencias operativas transitorias o accidentales que se agotan y/o culminan en un determinado momento;

Que, asimismo, LA AUTORIDAD DEL SERVICIO CIVIL – SERVIR, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°000132-2022-SERVIR-PE aclaro que las nuevas contrataciones bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057(CAS) a partir de la sentencia del Tribunal Constitucional, señala que las contrataciones bajo el Régimen del Decreto Legislativo N°1057, a plazo determinado para labores de necesidad transitoria, se debe de responder a una causa objetiva de duración determinada en merito a la necesidad de la entidad que sea de carácter excepcional y temporal;

Que, el Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM (Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1057) en su artículo 3º prevé el procedimiento de contratación, estableciendo las etapas para llevar a cabo el concurso público, siendo estas:

- Etapa preparatoria.
- Etapa convocatoria.
- Etapa de selección.
- Suscripción y registro de contrato.

Que, cabe indicar que en la etapa preparatoria comprende el requerimiento del órgano o unidad orgánica usuaria que incluye la descripción del servicio a realizar, requisitos mínimos y competencias que deben reunir los postulantes;

Que, mediante Informe N°1097-2024-ORRH-OGAF/MDCH de 04 de diciembre del 2024. La Oficina de Recursos Humanos solicita a la Sub Gerencia de Limpieza Publica, Parques y Jardines, la Subgerencia de Fiscalización Administrativa, Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial, Subgerencia de Gestión Ambiental y Sanidad, Subgerencia Gerencia de Comercialización y Turismo y la Sub Gerencia de Obras Privadas Catastro y Planeamiento Urbano, informar si persiste la necesidad de personal para el año 2025 a fin de iniciar las convocatorias pertinentes de acuerdo a la necesidad de cada subgerencia.

Que, mediante Informe N°1240-2024-SGCT-GDE/MDCH de 05 de diciembre del 2024 de la Subgerencia de Comercialización y Turismo, refiere que debido al incremento de actividades Administrativas, teniendo presente el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Chilca en su artículo 92º indica que la Subgerencia de Comercialización y Turismo, es la unidad orgánica responsable de ejecutar y controlar las actividades relacionadas con el abastecimiento y comercialización de producto de consumo humano, la regulación del comercio ambulatorio y el control sanitario, por ello manifestamos que si persiste la necesidad de servicio para el año 2025 de un (01) personal Auxiliar Administrativo que apoye durante los controles que tiene como funciones esta subgerencia.

Que mediante Informe N°629-2024-SGTySV-GSCyGA/MDCH de 05 de diciembre del 2024 de la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial, refiere que es necesaria la contratación del siguiente personal:

Nº	CARGO	CANTIDAD
1	SUPERVISOR	02
2	INSPECTOR DE TRANSITO	20
3	NOTIFICADOR	01
TOTA DE PLAZAS		23

Que, la subgerencia indica que el requerimiento descrito en el párrafo precedente es para cumplir las fundamentaciones responsables de la subgerencia de transporte y seguridad vial siendo este el órgano de línea responsable de gestionar, reglamentar y fiscalizar de forma integral los procesos y actividades del servicio de transporte público, tránsito y vialidad por lo que se tiene como función fiscalizar, supervisar, detectar e imponer las sanciones según la tabla de sanciones e infracciones;

Que, es preciso mencionar que el supervisor es el encargado de planificar, organizar y gestionar el cumplimiento de los operativos de transportes; y el inspector de transportes es el encargado de imponer actas de control y otras sanciones, y para desarrollar estas funciones, necesariamente deben mantener vínculo laboral con la Municipalidad Distrital de Chilca;

Que, mediante Informe N°1056-2024-SGLPPyJ-GSCyGA/MDCH de 06 de diciembre de 2024, la Subgerencia de Limpieza Pública, Parques y Jardines, refiere que debido al incremento de actividades (barrido de calles, recolección de residuos sólidos municipales y el mantenimiento e implementación en el distrito de Chilca de manera diaria y permanente), SI PERSISTE la necesidad de servicio para el año 2025, por ello requiere la contratación de personal para los siguientes cargos:

ITEM	DENOMINACION	CANTIDAD
1	Operario de Limpieza Publica	16
2	Operario de Parques y Jardines	08
3	Operario de Compacta	08
4	Chofer de Compacta	05
TOTAL, PLAZAS		37

Que, mediante Informe N°1087-2024-SGFA-GDE/MDCH de 11 de diciembre de 2024, la Subgerencia de Fiscalización Administrativa refiere que SI PERSISTE la necesidad de contratar personal que cumpla con la función de cautelar el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales CUIS y ordenanzas vigentes, que contienen las obligaciones y prohibiciones que son de cumplimiento obligatorio por particulares, administrados, contribuyentes empresas e instituciones en el ámbito de la jurisdicción de Municipalidad Distrital de Chilca. Por ello, solicita la contratación de personal para realizar las actividades y funciones pertinentes. Según se detalla el cuadro de personal que se necesita para desarrollar dichas funciones:

ITEM	DENOMINACION	CANTIDAD
1	Jefe de Operaciones	01
2	Supervisor	01
3	fiscalizadores	05
TOTAL, PLAZAS		07

Que, mediante Informe N°756-2024-SGGAYs-GSPyGA/MDCH de 11 de diciembre de 2024, con la Subgerencia de Gestión Ambiental, refiere que, SI PERSISTE la necesidad de servicio para el año 2025, a razón de que la Subgerencia de Gestión Ambiental y Sanidad de la Municipalidad Distrital de Chilca, a fin de poder cumplir sus funciones, esto es, realizar las inspecciones sanitarias a restaurantes y servicios afines en el servicio de INSPECTOR SANITARIO y en cumplimiento de las normas y disposiciones municipales administrativas, teniendo como propósito cuidar y velar la salud pública, Solicita la contratación de:

ITEM	DENOMINACION	CANTIDAD
1	Inspector Sanitario	01
2	Personal Operario de Limpieza	01
TOTAL, PLAZAS		02

Que, mediante Informe N°999-2024-SGOPCPU/GDU/MDCH de 17 de diciembre de 2024, , la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Planeamiento Urbano refiere que SI PERSISTE la necesidad de servicio, indicando que en el marco del convenio suscrito entre el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) y la Municipalidad Distrital de Chilca con el objetivo de llevar acciones coordinadas en materia de formalización de la propiedad, regularización de asentamientos humanos y mejora del catastro urbano. Por lo que requiere la contratación de personal especializado para la continuidad de las labores inherentes al cumplimiento del convenio. Debiendo indicar, que, a pesar de los avances obtenidos, las actividades programadas aún no han sido concluidas en su totalidad. Por ello, solicita la contratación de personal en los siguientes cargos:

ITEM	DENOMINACION	CANTIDAD
1	Ingeniero/Arquitecto	02
2	Editor Base Grafica	02
3	Coordinador	01
4	Abogado en formalización integral	02
5	Servicio Administrativo	01
TOTAL, PLAZAS		08

Que, mediante Memorando N°02576-2024-OGAF/MDCH de 17 de diciembre de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas, autoriza a la Oficina de Recursos Humanos la contratación de un (01) especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, considerando que es de naturaleza prioritaria para la entidad toda vez que persiste la necesidad de sus servicios;

Que, asimismo, indica que el especialista es el encargado de elaborar y ejecutar el Reglamento Interno de Salud y Seguridad en el Trabajo, mapa de riesgos, matriz IPERC y el Plan anual de SST. Así como también, implementar y ejecutar acciones de capacitación, difusión o sensibilización, promoviendo una cultura de prevención de riesgos en la entidad, a fin de cumplir los objetivos establecidos por la Oficina de Recursos Humanos de manera continua y permanente;

Que, por ello, solicita la Oficina de Recursos Humanos se AUTORICE y DERIVE a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto para que se proceda con la PREVISION PRESUPUESTAL para la convocatoria para el año fiscal del año 2025;



Que, mediante Informe N°760-2024-OGPP/MDCH de 19 de diciembre la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informa que según de acuerdo a lo establecido en la Ley N°31953, Ley de Presupuesto público para el año fiscal 2024, la Oficina de Recursos Humanos solicitando Previsión Presupuestal para la convocatoria de personal para el año fiscal del año 2025 con la finalidad que diferentes áreas de la Municipalidad Distrital de Chilca puedan contar con personal bajo el régimen laboral C.A.S. Por lo que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite la Constancia de Previsión Presupuestal N°012-2024-OGPP/MDCH con el objeto de prever el presupuesto hasta por S/ 620,671.65 (Seiscientos veinte mil seiscientos setenta y uno con 65/100 soles). Debido a que persisten con la necesidad de contar con personal para el cumplimiento de sus funciones. Según detalla la cadena funcional de presupuesto:

➤ Fuente de Financiamiento	02	Recursos Directamente Recaudados
➤ Genérica de Gastos	05	Recursos Determinados Personal y obligaciones Sociales
Total	2.1	Seiscientos veinte mil seiscientos setenta y uno con 65/100 soles.
	S/ 620,671.65	

Que, mediante Informe N°0858-2024-OGAF/MDCH de 19 de diciembre del 2024 de la Oficina de la Oficina General de Administración y Finanza remite la Aprobación de Previsión Presupuestal, respecto a la cantidad de plazas a convocar para el año 2025;

Que, mediante Informe N°1167-2024-ORRH-OGAF/MDCH de fecha 19 de diciembre del 2024 de la Oficina de Recursos Humanos, con el fin de cubrir los requerimientos de las diferentes Subgerencias, y que cada una de ellas cuente con capacidad operativa de personal suficiente para el cumplimiento de sus metas y objetivos, y estando a nuestras funciones señaladas en el literal b) artículo 40° de nuestro Reglamento de Organización y Funciones – ROF, este despacho sugiere y/o recomienda conformar la Comisión Evaluadora del Proceso de Selección de Personal del Concurso Público de Méritos N°001-2025-MDCH para la convocatoria de plazas bajo el Decreto Legislativo N°1057 a plazo determinado por Necesidad Transitoria;

Que, mediante Informe N°0860-2024-OGAF/MDCH de fecha 19 de diciembre 2024 la Oficina de Administración y Finanzas traslada la documentación para que se conforme la COMISIÓN EVALUADORA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL del Concurso Público de Méritos N°0001-2025-MDCH para la convocatoria de plaza bajo Decreto Legislativo N°1057 de la MDCH;

Estando a lo expuesto, en concordancia con las atribuciones conferidas en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visto bueno de la Gerente Municipal, de la Oficina de Recursos Humanos, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y de la Oficina General de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, la Conformación de la Comisión de Evaluación para la Selección de Personal bajo Régimen laboral D.L N°1057, el mismo que está conformado de la siguiente manera:

CARGO	DESCRIPCIÓN
GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y GESTION AMBIENTAL	Presidente titular
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS	Primer miembro titular
SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS, CATASTRO Y PLANEAMIENTO URBANO	Segundo miembro titular
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	Presidente Suplente
SUBGERENCIA DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL	Primer Miembro Suplente
SUBGERENCIA DE FISCALIZACION ADMINISTRATIVA	Segundo Miembro Suplente

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Comisión de Evaluación para la Selección de personal bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°1057- MDCH, el cumplimiento de sus funciones observar las disposiciones legales vigente sobre la materia, así como presentar los informes que correspondan a las instancias competentes.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Oficina de Recursos Humanos, y a los demás órganos y unidades orgánicas competentes, el estricto cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA - CAÑETE

 Abog. CYNTHIA ELIZABETH ZAMUDIO MORON
 GERENTE MUNICIPAL